



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-53760330-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Agosto de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-27423824- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-965-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal afectado obrantes, respectivamente, en las páginas 1/7 y 8 del IF-2020-27424655-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1244/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.14 17:56:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.08.14 17:56:02 -03:00

**“CONVENIO DE EMERGENCIA POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA  
EL SOSTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y LA ACTIVIDAD  
PRODUCTIVA”**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2020, entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS** representado en este acto por los Sres. Armando Cavalieri y Jorge A. Bence, conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro constituyendo domicilio legal en Avda. Julio A Roca 644 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: [laborales@faecys.org.ar](mailto:laborales@faecys.org.ar) CUIT Nro: 30-52527445-0; el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, representado en este acto por los Sres. Armando Cavalieri, conjuntamente con su letrado el Dr. Emiliano Alberto Pérez constituyendo domicilio legal en Moreno 625 piso 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: [gremiales@almundo.com](mailto:gremiales@almundo.com) **Almundo.com SRL**, representada por Juan Pablo Lafosse, argentino, mayor de edad, DNI N°22.118.223., con facultades suficientes a mérito de poder que acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. Javier Fernandez Vertstegen, constituyendo domicilio especial a los fines del presente en la calle Esmeralda 950 Piso 21 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico: [jp.lafosse@almundo.com](mailto:jp.lafosse@almundo.com), CUIT Nro: **30-65951462-8** (en adelante LA EMPRESA) exponen lo siguiente:

Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los Decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el “aislamiento, social preventivo y obligatorio”, con motivo de los cuales la actividad de la empresa netamente comercial de carácter no esencial, se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos, sin poder fácticamente prestar servicios, al tiempo que su personal por imposición legal ha debido ser dispensado de su deber de concurrir al lugar de trabajo en forma total por ahora.

Que, asimismo, conforme los Decretos 297/2020, Decisiones Administrativas Nros: 429/2020 y 450/2020 del Estado Nacional, la actividad de la empresa que se dedica a viajes y turismo, no se encuentra alcanzados por ninguno de los supuestos de excepcionalidad que permita seguir operando físicamente o bien, habilite la apertura de sus locales.

  
Jorge Emilio Barbieri  
Armando Cavalieri  
Jorge A. Bence  
Mariana Paulino Castro  
Emiliano Alberto Pérez

IF-2020-27424655-APN-MT

Que por otro lado, es necesario destacar que el Sector Turismo, y en particular la actividad de las Agencias de Viaje, han sido gravemente golpeadas con motivo de la crisis sanitaria global, el cierre de frontera y la restricción del transporte y que a diferencia de otras actividades, el impacto de las medidas adoptadas a nivel mundial y por cada país, repercute con dimensiones sumamente más gravosas especialmente porque sus efectos tienen previsto extenderse en forma sostenida en el tiempo incluso por un lapso incluso mayor al que implique las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en vigencia en el país.

Situación que se está dando principalmente, por las medidas preventivas tomadas por la totalidad de los países que están logrando atravesar el pico de contagios y volver paulatinamente a la normalidad de sus tareas y actividades, al mantener bloqueadas sus fronteras y restricción de transporte, impidiendo el tráfico aéreo, terrestre y acuático de personas.

Que en este contexto, tanto la FAECYS conjuntamente con los sindicatos de comercio de cada zona del país y las Cámaras Empresarias del Sector - FAEVYT - conjuntamente con las empresas, van adoptando medidas procurando asegurar, a los trabajadores y a las trabajadoras, que en esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo, y se arbitren las medidas necesarias para resguardar sus salarios y a futuro las empresas puedan seguir funcionando.

En este contexto y para salvaguardar la salud de los argentinos el Presidente de la Nación, Alberto A Fernández, en uso de sus facultades constitucionales dictó una serie de medidas protectorias de la salud tal como el “aislamiento, social preventivo y obligatorio”, y con ello se suspendieron las actividades industriales y comerciales en el país y se produjeron restricciones del transporte y el cierre de fronteras y por ello la “Industria del Viaje y el Viaje Turístico”, por crisis global y decisiones de autoridad producto de la pandemia Covid-19, o sea, una situación fortuita ajenas y/o extraña a las partes, aunque sí tanto las Cámaras y empresas como esta Federación, los Sindicatos y los trabajadores alcanzados y afectados por estos inéditos e impredecibles acontecimientos.

Que en estos términos, el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a paliar la crítica situación, otorgándoles a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad, que dentro del marco de la negociación colectiva, y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores y trabajadoras, así como establecer medios que permitan la subsistencia y funcionamiento futuro de las empresas.-

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el siguiente “Convenio de Emergencia para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva”, en el ámbito de actuación de este Sindicato y en el marco del CCT 547/08, a saber:



IF-2020-27424655-APN-MT

**PRIMERO:  
PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.**

**A)** Las partes entienden, que en el marco de esta crisis sanitaria y económica, debe priorizarse ante todo el derecho a la salud de los trabajadores, por lo cual deberán arbitrarse las medidas que resulten necesarias para garantizar la estricta protección de la salud de los trabajadores.

En este sentido, la empresa deberá tomar y llevar adelante todas las medidas y precauciones que sean necesarias para implementar la modalidad de trabajo a distancia o bien, en forma remota, para que los trabajadores que presten servicios lo realicen dentro de un ámbito seguro y saludable.

**B)** Para el eventual caso de resultar exceptuada la actividad de lo dispuesto para el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y por el tiempo que dure la misma, se deberán tomar recaudos y prevenciones para evitar la circularización de personas, procurando que la prestación de tareas se realice en forma remota, y restringiendo al mínimo indispensable el personal que deba prestar tareas en forma presencial, cuando su trabajo en el establecimiento de la empresa sea necesario para el adecuado funcionamiento de la misma.

Bajo ningún concepto, mientras duren las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” podrá requerirse la prestación de servicios en forma presencial a los trabajadores mayores de 60 años.

**SEGUNDO:  
PERSONAL CON DISPENSA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y  
COMPENSACIÓN 223 bis LCT**

**A)** Las partes acuerdan la suspensión y dispensa de la prestación de servicios del personal afectados a los sectores y puestos de trabajo, conforme se detalla en el Anexo I consignando sus nombres, apellidos, CUIL y edad, el cual forma parte del presente en un todo indivisible.

Este régimen de suspensiones con dispensa de prestación de servicios durará por el lapso mínimo de 180 días a partir de la firma del presente.

Vencido dicho lapso, las partes podrán acordar extender el régimen de suspensiones, aunque éste se podrá mantener, mientras rija la vigencia de la medidas de cierre de fronteras y restricción del transporte dispuesto por el poder Ejecutivo Nacional y/o demás restricciones que afecten el normal desenvolvimiento de los vuelos comerciales en el país o al exterior, en el marco de la prórroga del presente conforme lo dispuesto en el artículo CUARTO.

Una vez que el personal pase a la condición de prestación de tareas se comenzará a liquidar conforme el artículo TERCERO del acuerdo.

  
IF-2020-27424655-APN-MT

**B) Base de Cálculo de la asignación no remunerativa art. 223 bis:** Los trabajadores dispensados de la prestación laboral determinados en el presente percibirán una asignación en dinero neto de bolsillo, de carácter no remunerativa en los términos del art. 223 bis de la Ley 20.744 y Art. 3 del Dec. 329/2020, equivalente al 50 % del salario neto que por cualquier concepto le correspondiere cobrar en cada uno de los meses que se liquide o el 100% del salario neto que corresponda cobrar al trabajador por los conceptos de sueldo básico por jornada completa para su categoría relativo a cada uno de los meses que dure la dispensa, conforme las escalas y previsiones del CCT 547/08, con más la incidencia de los adicionales de convenio: antigüedad y presentismo; lo que resultare superior.

Todo ello mientras se mantengan las condiciones establecidas en el apartado A) de este artículo o hasta la finalización de este acuerdo, lo que ocurra primero.

**C) Aportes y Contribuciones:** Los trabajadores dispensados con motivo de la presente, no verán afectados sus derechos, los beneficios sindicales, ni la cobertura médico asistencial, motivo por el cual tanto la empresa como el trabajador efectuarán las contribuciones y aportes con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa) con más lo pactado en el art. Octavo Acuerdo Paritario entre FAECYS y FAEVYT del 21 de junio de 2019, aportes sindicales y convencionales (artículos 32 y 33 del CCT 547/08). Se vuelve a ratificar que los aportes efectuados por el trabajador no podrán afectar de ningún modo el salario neto de bolsillo establecido en el inciso B).

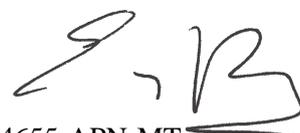
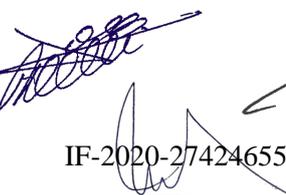
### **TERCERO: PERSONAL NO AFECTADO A LA DISPENSA DE TRABAJO**

**A)** A partir del mes de abril de 2020 y durante la vigencia del presente, las partes acuerdan que las sumas que se devenguen por cada trabajador no alcanzado por el régimen de suspensión pactado en la cláusula primera, se considerarán, a los fines del cálculo de los aportes y contribuciones a la seguridad social (SIPA, INSSJP, Asignaciones Familiares y FNE), no remunerativos al NOVENTA y CINCO POR CIENTO (95.00%) de cualquier concepto remunerativo que corresponda liquidar con tal finalidad.

Esta consideración no alcanzará a la base utilizada para el cálculo de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de Seguro de Salud (leyes 23.600 y 23.661) (aportes y contribuciones por jornada completa) más lo pactado en el art. Octavo del Acuerdo Paritario entre FAECYS y FAEVYT, el 21 de junio de 2019, los aportes y contribuciones sindicales y convencionales (artículos 32 y 33 del CCT 547/08), y cualquier otra obligación convencional y/o sindical de la zona de actuación que correspondiere o acuerdo de parte.



Jorge Baldo CAESEE



IF-2020-27424655-APN-MT

Quedan excluidos los salarios de los trabajadores que le resten menos de DIEZ (10) años para acogerse al beneficio jubilatorio, para los cuales las contribuciones no serán reducidas.

Asimismo, se deja constancia que ningún trabajador alcanzado por esta cláusula podrá percibir menos de lo que venía percibiendo con anterioridad al presente acuerdo.

Las personas cuyo sueldo neto sea superior a pesos 60.000 podrán ver reducido el mismo a ese importe como suma neta a percibir, pudiéndose reducir la jornada laboral o suspender sus servicios.

El Sueldo Anual Complementario (SAC), primer y segundo semestre del corriente año, quedará afectado y computándose las asignaciones no remunerativas a las condiciones aquí pactadas.

**B)** La empresa podrá instrumentar regímenes de reducción de jornada laboral según las necesidades operativas, hasta un máximo del 50% de su carga horaria habitual, debiendo notificar a la entidad sindical la nómina de su personal afectado.

En estos casos, los trabajadores percibirán un ingreso equivalente al 70 % del salario neto que por cualquier concepto le correspondiere cobrar en cada uno de los meses que se liquide o el 100% del salario neto que corresponda cobrar al trabajador por los conceptos de sueldo básico por jornada completa para su categoría relativo a cada uno de los meses que dure la dispensa, conforme las escalas y previsiones del CCT 547/08, con más la incidencia de los adicionales de convenio: antigüedad y presentismo; lo que resultare superior.

Todo ello mientras se mantengan las condiciones establecidas en el apartado A) de este artículo o hasta la finalización de este acuerdo, lo que ocurra primero.

Tales previsiones alcanzan ni afectan a los trabajadores que ya se desempeñen con una jornada reducida, con fecha anterior a suscripción del presente convenio.

#### **CUARTO:**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 180 días desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020.

Para el supuesto de continuar las condiciones de emergencia descritas en los considerandos de este acuerdo deberán las partes expresamente acordar la prórroga de mismo.

#### **QUINTO:**

Durante la vigencia del presente convenio y por el plazo de 180 días la empresa mantendrá las fuentes de trabajo, no pudiendo en consecuencia reducir la nómina de trabajadores que en la actualidad asciende a la cantidad de 545, como así



IF-2020-27424655-APN-MT

tampoco efectuar medidas de despido sin causa, o despidos y/o suspensiones por causales de falta o disminución de trabajo, y fuerza mayor, tampoco podrá poner en práctica ningún Sistema de Retiros Voluntarios, ni adoptar ninguna otra medida que ponga en riesgo y/o disminuya la cantidad de trabajadores que se desempeñan en la actualidad, sin la intervención previa de la FAECyS por resultar convencionalmente la representante de los trabajadores de la actividad turística.

El incumplimiento de lo antes mencionado dará por extinguido el presente acuerdo sin necesidad de interpelación alguna y traerá aparejado el pago de todas las contribuciones eximidas en el presente convenio.

Habiendo quedado establecido que no es admisible dar de bajar la nómina del personal registrado sin causa ni por fuerza mayor y menos aún por un Sistema de Retiros Voluntarios, se ha constar que quedan exceptuados los despidos con causa y las renunciaciones, cuando el trabajador en relación de dependencia decida unilateralmente finalizar la relación laboral.

#### **SEXTO:**

En el marco de la emergencia sanitaria decretada por Ley N° 27.541, y en el especial contexto en el que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia COVID-19, y las obligaciones extraordinarias que debe asumir la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (OSECAC) para cumplir con el nivel prestacional establecido por la normativa vigente, y exigido por sus beneficiarios, de la a la que debe hacer frente el sistema de salud nacional, (conforme el Decreto 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional) y en particular la Obra Social de nuestra actividad, a fin de hacer frente a la nueva emergencia sanitaria, basado en el sistema solidario de salud, es que se conviene, con carácter extraordinario y excepcional, una contribución mensual a cargo de la empresa, que asciende a la suma de \$1000, por cada trabajador de su nómina, y que esté encuadrado del ámbito del, CCT 547/08, con destino a la Obra Social de Empleados de Comercio y Servicios (OSECAC), mientras dure el plazo del presente convenio. Lo aquí pactado deberá ser depositada a la orden de OSECAC.

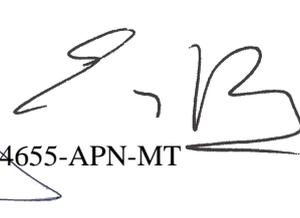
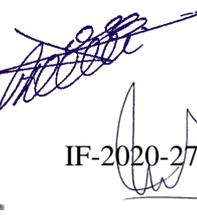
La falta de cumplimiento de todo aporte o contribución incluidos los \$ 1.000, para OSECAC por la empresa, producirá la caducidad y extinción de pleno derecho del presente acuerdo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

#### **SÉPTIMO:**

Las partes acuerdan que, una vez que hayan finalizado las medidas de restricciones del transporte de cabotaje, doméstico e internacional y aperturas de fronteras y la empresa comience a prestar servicios recomponiéndose el normal desarrollo de actividades, deberán reunirse nuevamente a fin de fijar una compensación dineraria para los trabajadores, con el fin de retribuir el esfuerzo



Jorge Baldo CAESSE



IF-2020-27424655-APN-MT

colaborativo y solidario que han puesto en el marco de la presente emergencia sanitaria, social y laboral.

**OCTAVO:**

Las partes se prestarán mutua colaboración para gestionar en forma conjunta ante la autoridad que correspondiere la obtención del apoyo y la ayuda del Estado para sostener la infraestructura empresarial, los puestos de trabajo y solventar el pago de la nómina salarial, sea cual fuere su estructura, su tamaño y su forma jurídica, todo ello enmarcado en la emergencia sanitaria y económica producida por el COVID-19, que ha comprometido en extremo la sostenibilidad de la “industria del viaje y del turismo”, en la que se desempeñan las agencias de viajes legalmente habilitadas y sus trabajadores.

**NOVENO:**

En caso que con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo, la empresa signataria fuera beneficiario del salario complementario para los trabajadores alcanzados por el presente, de conformidad con lo establecido por el DNU 332/20 y DNU 376/20 (art 4to) o cualquier otra asignación especial que para el sector turismo el Estado otorgue para los trabajadores; el mismo se adicionará a la suma pactada en el apartado B del Art. Segundo y apartado B del Art. Tercero del presente, según su caso; no pudiendo, bajo ningún concepto, la suma final a percibir por el trabajador ser un monto superior al que le correspondería si hubiera prestado servicios en forma normal y habitual. Dicho Salario Complementario integrará la base de cálculo establecido en el inciso b) y aportes y contribuciones del inciso c).

**DECIMO:**

Como consecuencia del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, y limitaciones que impone se hace constar que a los efectos legales el presente acuerdo es suscripto de forma electrónica y por tanto las partes constituyen domicilio electrónico FAECYS, en: [laborales@faecys.org.ar](mailto:laborales@faecys.org.ar); SEC, en [gremiales@sec.org.ar](mailto:gremiales@sec.org.ar) y Almundo.com SRL (la empresa), en: [jp.lafosse@almundo.com](mailto:jp.lafosse@almundo.com), mediante los cuales se tiene por acreditado el consentimiento de cada parte y donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones electrónicas que recíprocamente se cursen, al igual que la remisión de documentación que correspondiere.

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para su homologación y registración por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, el que será ratificado conforme el Ministerio de Trabajo lo disponga.

A todos los efectos legales y convencionales se presta plena conformidad



IF-2020-27424655-APN-MT

**Anexo 1: PERSONAL CON DISPENSA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMPENSACIÓN 223 bis LCT**

APELLIDONOMBRE	CUIL
PEDUTO, SANDRA	27124473840
ESCALANTE, RAQUEL	27110801861
RODRIGUEZ, CYNTHIA SOLEDAD	27312704442
PIETRAFESA, NADIA PAOLA	27344827198
LEZCANO, RUTH JACQUELINE	27334581980
NINE, IVANA YANELA	27291946858
MARRACO, ANALIA VERONICA	27270618206
RODRIGUEZ, SABRINA SOLEDAD	27336894099
MARCHIORI, ORNELLA SOLEDAD	23321984274
VALDEZ, JESICA ROMINA	27344540107
RUQUET, ELIAN	20380702895
FARIAS, JOHANNA VANESA	27337100827
FARINOLA, MARIANO	20356403720
SUCARRAT, CANDELA BEATRIZ	27317041417
HERRERO, ARACELI ALICIA	27182543441

Jorge Baldo Casse

## Anexo 2: PERSONAL NO AFECTADO A LA DISPENSA DE TRABAJO

APELLIDONOMBRE	CUIL
DE LUCAS, MARIA CAROLINA	27260889341
GAMBERINI, ROMINA	20270898778
VILANO, CARLA SOLEDAD	27277789022
AQUINO, AMALIA	27182104820
ARGÜELLES SANTAMARINA, PABLO	20219239212
ARMESTO, MONICA LAURA	27289856507
FUENTEALBA, NATALIA CARLA	27265336006
BAVASSO, NATALIA SOLEDAD	27330243967
GIMENEZ, MARIA NOEL	27278809655
GUZMAN MEJIA, MARIA GABRIELA	27946892721
BENSI, LUISINA	27304677584
LACOVARA PERAZZI, MARIA BELEN	27303019575
COCHA, ELIZABETH	27208582262
CASTAÑO, NADIA SOLEDAD	27294980755
MARELLI, PAOLA NATALIA	27289970946
TITTOY, MARIA EUGENIA	27321339781
LAMAS, ANALIA VERONICA	27337827352
QUESADA, MARIA AMELIA	27346138446
YAH YAH, MARIA DE LOURDES	27329084189
VALENZUELA BARRAZA, GILDA	27307950559
BASCHERA, GERMAN ESTEBAN	20345850393
RUGGIRELLO, MELISA SOLEDAD	27307491872
SOTO, YANINA	27293450752
FARIAS, GUADALUPE DEL VALLE	23350987134
CENTURION, GISELE SOLEDAD	27337948591
PRIETO RAMOS, GUILLERMO MANUEL	20329969887
RICHI, ANDREA SOLEDAD	27337948850
EIXARCH, JONATAN EMANUEL	24332139181
FRANCHI, MATIAS NICOLAS	20361588348
RODRIGUEZ LOUZAN, NATHALIE VANESA	20314503172
FUNES, CARLA CINTIA CAROLINA	27321607514
MARADEY, JAZMIN SOLEDAD	27359495299

MONZON, MARIA JULIETA	27351473679
VALLEJOS, FLAVIA	27359936082
AGUIRRE, GISELA	27329125284
CASSO, SILVINA ELIZABETH	27310644558
PEZZENTE, CAROLINA	27347443560
ACUÑA, MARIA FLORENCIA	27354590048
BLANCO, JONATAN IVAN	20317353651
BECERRA, ROMINA	27349070621
GOÑI, LUCILA GABRIELA	27335634840
CUSCIANNA, SOLEDAD	27341780697
BENITEZ, CINTIA LORENA	27352481667
CONCA, LEONELA	24357226240
SIGAL, JESSICA TAMARA	27234733023
PATRIGNANI, JULIO NICOLAS	20314485220
CALAPIÑA, BLANCA	27182300581
ZANGRANDO, MARIA LUCILA	23263413644
VELASCO ROMAN, ESTELA	27230035437
GONZALEZ, WALTER ORLANDO	20333064082
MORELLI, VANESA	27266263967
MORI, ANALIA SOLEDAD	27317764117
CARLEVARO, JERONIMO	20294238345
RUSSO, CARLA	27346900275
MAIDANA, ELISA	27332615713
OJEDA, GISELA ANDREA	27359007685
TORRILLA TURCZAK, ANDRES	20317506393
FAGALDE, MARIA EMILIA AZUL	27336652958
RAMIREZ DOMIÑIKO, ANDREA BEATRIZ	27307903852
RENDON DIAZ, LAURA MELISA	27948019049
LAGO, MIRIAM EVA	27235868550
GENERANI, JUAN MANUEL	20271793643
BAUTA, TOMAS FRANCISCO	20368970248
MORA, MARIA CELESTE	27333304363
SAU, NADIA ROMINA	27321962683
CATTANEO, MARIANO ANDRES	20267395854
KJAER ANDERSEN, JULIETA	27383040502

CAMACHO, CINTIA ELIZABETH	27393464483
MACHADO ALBO, SOFIA VALENTINA	27359924629
CAMERONI, MARIA LUCIA	27323624289
ROLLIERI, ANDREA LIDIA	23268730184
CASTILLO, CINTIA SOLEDAD	27291952157
ACUÑA, NADIA AYELEN	27349975616
GONZALEZ, EDUARDO DANIEL	20312904374
VAZQUEZ, ADRIANA ROCIO	27356403601
IRRAZABAL, LUCIANA MARCELA	27322372979
MEDINA, MAYRA ALEJANDRA	27359824624
CORONEL, CARLOS MIGUEL	20343547316
ARMAYOR, KARINA CELESTE	23349067684
ROBLES, RODRIGO NAHUEL	27339502000
MAMONE, YAMILA LORENA	27319821282
BLANCO VICCICONTE, LEONARDO CESAR	20940718970
GARCIA RODRIGUEZ, SINDY JULIETH	27944234204
GARCIA FLORES, CARINA YENERFER	27940623877
AROCHA RODRIGUEZ, VANESSA AURORA	27946895283
CORREA, LEILA ELIANA	23345065784
RODRIGUEZ, NATALIA DEL MAR	27338746895
WOLANSKY, EMANUEL MAXIMILIANO	20331584437
GUDIÑO OSORIO, HELEN STEFANY	23946948764
GRAGLIA, NAHUEL MATIAS	20345046470
GONZALEZ SUAVITA, LEIDY PAOLA	27953593292
GONZALEZ, NOELIA LOURDES ELIZABETH	27329825405
SACKS, EZEQUIEL	20357924430
PALLUOTTO, AGUSTINA	27369147507
BUONANOTTE, ALINA ELISABETH	23347596264
ABREGU, YESICA GISELE	27337791218
ROSSI, MELANIE NORA	27350691451
GARCIA DEL CARRIL, SANTIAGO TOMAS	20350717626
CASTRO, MARIA JULIA GUADALUPE	23302633274
MARIACA ASPIAZU, ROMINA ALEJA NDRA	23302763364
BERRIOS HUARACHI, KAREN NOELIA	27937522229
VALONI, MARIA VALENTINA	27390584550

LEVIN COX, STEPHANIE CAROLINA	27189061353
JONAS, SABRINA	27324026032
GOMEZ, SOFIA VANINA	23328659034
GUERRERO, GONZALO NAHUEL	20394610586
CARABAJAL, ANA MARTA DEL PILAR	27280862695
MARTINEZ CELIS, WILLIAM HUMBERTO	20190533833
VELEZ, JEAN CARLOS	20946019691
LACUADRA, VERONICA AYELEN	23319271384
RODRIGUEZ, MARIANELA SOLEDAD	27338603032
MARTINEZ, MARIANO JAVIER	20214830117
SCALESE, DIEGO DANIEL	20304253143
MENDEZ, VICTORIA NOEMI	27353247471
CAMPOS CARLUCCI, ELIAN MAXIMILI I	20368736687
CUALINA, NOELIA	27340916269
DELGADO, WALTER MAXIMILIANO	20353767527
PEREYRA, VIRGINIA SOLEDAD	27325133444
MARAUDA, AGOSTINA	27368215495
MENTLIK, JONATHAN NATALIO	20306999681
BRANDO, FACUNDO NICOLAS	20316571876
ALBORNOZ, LUCIA JAQUELINE	27372013546
MARSICANO, MARIANELA	27328304975
CASADO, IVANA	27357614134
CEJAS, SEBASTIAN	20361491557
HERRERA, FLORENCIA GALA	27350406757
VERA, PEDRO ENRIQUE	20175642065
ROMANELLI, MARIA CONSTANZA	27346449778
RAMIREZ, ERICA BERENICE	27333471359
DIAZ, MIGUEL GONZALO	20314211430
YEGER, BRIAN EZEQUIEL	20343747722
BENITEZ, SANDRA ELIZABETH CAMIL	23317277334
PELOZO, MARILINA ALEJANDRA	27369402515
TOGNOLA, FACUNDO ROBERTO	20317284412
TORRES SEBASTIAN, DENISSE JEANE	27937004929
BERRIOLO, MARÍA FLORENCIA	23360706974
MARTINEZ, JESICA SABRINA	23328914514

FLORIO, FLORENCIA ANTONELLA	27357938177
PRATIS, MARÍA CONSTANZA	27292354490
PONCE, PAULA NATALIA	20236265790
HABERMANN, NATALIA GISELLE	27320823965
DI MARCO, NOELI ANTONELLA	27349052682
MARFEO, DANIELA AYELEN	27360886684
ALVARENGA, MICAELA LUZ	27384916517
VERA, ANAHI AILEN	27382563560
RODRIGUEZ, MICAELA ROCIO	27359418596
BUGOSSE, DANIELA ANDREA	27314707791
MEISEN, BARBARA CECILIA	27323216369
CARRILLO TERAN, FRANK JOHNNY	20952347250
OPORTO, ELENA SOLEDAD	27354173358
PROFITOS, FEDERICO AGUSTIN	20374796551
GARCIA, KARINA NOEMI	27263122637
GORRI, JULIA	27338683729
AGUIRRE SILVA, ANDREA VERÓNICA	27225009274
CARLIN, SANTIAGO RAUL	20368257622
AGUIRRE, MICAELA YAMILE	27378599429
FERREYRA, MARÍA PIA	27264227203
HERNANDEZ, PAOLA EMILSE	23339312664
MOLTER, DELFINA MARIA	27359724492
ROMANO AINHOA, MARIEL	27367782183
POSWIK UZAL DEHEZA, ALEXIS YAMIL	20313152651
LAITON ROZO, DIANA ISABEL	27948636528
MONTAÑO COCA, CLAUDIA VANESSA	27931811253
PARGA BLANCO, VANESSA COROMOTO	27954240393
VARGAS VAZQUEZ, ANDREA	27948939458
QUIROZ, CELESTE SOLEDAD	27314708089
CADIMA VILLARROEL, JANNETH	27190515104
SANTANA, PABLO EZEQUIEL	20368977749
MORELLI, ADRIANA PATRICIA	27299463244
RODRIGUEZ COELHO, MARÍA SOLEDAD	27345390168
ARAYA, MARA VANESA	27322524965
MARCOVECCHIO, WALTER FACUNDO	23302641579

FERNANDEZ, YANINA AYLÉN	24361625680
VERA, DANIELA ROSA	27344375068
FERNANDEZ HERRERA, PAULA MARICEL	27366990580
SEPULVEDA GODOY MARTINELLA, MARISOL	27939103061
SOLA, MARÍA BELEN	27310598971
D'ONOFRIO, MICAELA	27368221843
TORALES NUÑEZ, SAUL JOSUE	23951578029
BURLINI, PAULA YAMILA	27359899810
VEGA, DARIO ROBERTO	20258471947
ALVAREZ, GISELE NOEMÍ	27359488039
RODRIGUEZ, MONICA AYELEN	27398376914
RUIZ, YANINA EDITH	27367542689
CORONEL, NOELIA ESTEFANIA	27341567268
FERNANDEZ, MARISOL	27331212720
FRANCHINI, NOELIA AILEN	27367297579
ETCHART RUTHERFORD, CYNTHIA	27371626668
SELFENI, GONZALO ADRIEL	20368731804
DI CIOCCO, YAMILA BELEN	23359900864
MARTIN, GUILLERMINA	27329068736
SCANDROGLIO, MATIAS ALDO	20351565455
ANAZONIAN, DIEGO	20365308315
GAMARRA, MIGUEL IGNACIO	20359757515
KHOURI, LUCIANA	27328706771
CARABETTA MORENO, JUAN ANDRÉS	23316049419
TRUFFA, VICTORIA	27393886469
MAGALLANES, WALTER SAUL	20329137164
HOYOS, LUDMILA MELISSA	27398542423
CANCELA, SOFIA	27367912605
ZERA LOMBARDICH, AGUSTIN	20351441896
DE PORTO, FLAVIA EDITH	27347284381
ALCARAZ, ALEJANDRA BEATRIZ	27353598657
PAVEZ, LEONARDO GABRIE	20365010936
MORRONE, GABRIELA FLORENCIA	27373548036
NIGLIA, MARINA SOLEDAD	27351180698
ORTIZ, DAIANA YAEL	27374335842

SCORCELLI, MARIANA NOEMI	23312318504
BASTARDO ROSELIS, RAFAELA	27956559834
MORDKOWSKI, JOSE LEONEL	20347054055
PENA, DIEGO JAVIER	20378425981
VENTORINO, CLAUDIO NICOLAS	20354016525
MINISSALE, ADRIAN EMILIO	20306035518
CELA RODAO, GONZALO ALEJANDRO	20387887416
FARNITANO, CARRO GERMAN	20940745609
MARQUEZ PADILLA, ADELAIDA ANDREA	27334064544
CROSTA, SEBASTIAN MIGUEL	20380282136
LAVAGNINO, FACUNDO ARMANDO	20371892215
GOMEZ PIRE, GEANNINE GABRIELA	27956330233
LISTA, MARTINA	27402513530
SARNA, MARIA SOL	27394140169
LARRAGUETA, ALEJANDRO	20342252436
GARAGORRI, JUAN ELIAS	20328303486
GIORGETTA, CAMILA LUCIA	23393886234
GUZMAN, GABRIELA BELEN	27368269633
HADIS, AGUSTINA DANIELA	27383781065
FABREGAS, AGUSTINA	23401269444
ZERI, JESICA SOLEDAD	27359612058
SILVESTRO, JOSE MATIAS	20369974239
DIAZ, JUAN PABLO	20254855848
MEJIAS, NICOLAS PEDRO TOBIO	20333412641
D ANGELI, CATALINA	27395586713
REMESAL, DANIELA	23386147574
RIVANERA, EMILIANA	27417097185
TOGNETTI, LEANDRO	20379691413
CASPER, JEYMIE MELANIE	27293947703
MEIER, STEFANIA	27381790954
FERRÓN, NEREA	27335313378
GOMEZ, FLORENCIA EVANGELINA	27361666831
GONZALEZ, CLARA	27388924913
PHAN VAN THU VALE, VICTORIA	27379062607
ALONSO, JESSICA	27361645788

MEBAR, MARIA AGUSTINA	27367264883
CAROLEO, GONZALO	20380289270
GODOY, BARBARA ROCIO	27370287819
SHAW DE ESTRADA, MAGDALENA	27400098684
AGÜERO, SOLANGE	27384134969
PERROTTA, EUGENIA	27300371227
TORREGLOSA, CAROLINA MABEL	27361574856
CARDEY, MATIAS EZEQUIEL	20353599837
SCOZZAFAVA, ANTONELLA	27382012505
RENZI, CAMILA	27395953961
AULAR NUÑEZ, WILJAC MUSTAFAS	20958021187
CASTRO, GERMAN RICARDO	20340873085
FERZZOLA, ESTEFANIA	27379768208
HURMAN, LARA	27295442129
PEYRANO, SILVINA MARIA	27322681866
GAMBOA, GUILLERMO JAVIER	20346502801
OTTOGALLI, MARIA MILAGROS	27383303074
EGEL, TOMAS ESTEBAN	20388335654
MARHABA, LEONEL CARLOS	20320472092
GOMEZ, NOELIA	27338371034
RODRIGUEZ, JOSE LUIS	20350848534
PEÑA, RODRIGO	20386726737
ANDRADA, GUADALUPE	27400613236
ELUHUEI, JAVIER GALEANO	23392677429
ZELAYA, SOFIA MAGALI	27413086391
GOMEZ CARO, LEANDRO	20334144128
OJEDA, IVANNA	27936227487
MOURO, MARIA DEL ROSARIO	27403091591
ARRIETA, LUCAS MARCELO	20353235681
CHAUCA SANCHEZ, MIGUEL	20938741515
GALANTI, CARLA ANTONELLA	27343193799
CASTIGLIONE, RICARDO DAVID	20322655070
BELLEGARDE, ESTEBAN	20359448555
CIOTOLA, MARCO	20340964226
FLORES, AXEL	20351188465

MARINO, MARIA LAURA	27392485762
MARIN PEREIRA, LUIS ENRIQUE	20958300124
VILLAGRA, HORACIO SEBASTIAN	20281264967
DOS RAMOS, JOSE LEONARDO	20956677484
FONTANA, JOAQUIN FRANCISCO	20380294908
ROMERO, ALEX BENJAMIN	27345229545
VIAL, YANELA YANINA	27351409881
ASTIZ, GUADALUPE	27314870900
DOMINGUEZ MEDRANO, RAFAEL ANTONIO	20948711746
SANCHEZ SANCHEZ, YENIREE	27956859056
ALVAREZ, MATIAS GABRIEL	20389452700
RUFO, PEDRO	20400103187
GARRIDO, MARIA CLARA	27354477381
CORTINEZ, GABRIELA ALEJANDRA	27396805931
PAREDES, ANALIA NAHIR	27348135657
ZORZANO, CAROLINA	27381512652
TABORDA, ALEX EMANUEL	20368955362
MANZANEDO, CAROLINA YANIL	27344147774
MIRAGLIO, SABRINA GISELE	27316661616
CUMPE, PABLO DAMIAN	20365306398
GUZMAN, SEBASTIAN GABRIEL	20279668457
ESCOBAR, MARTIN EZEQUIEL	20415851910
MENINI, GERMAN	20336260737
CONTINANZA, NICOLAS	20386164534
KASMAN, LUCIA AILEN	27379900238
LOGWINIUK, IVAN MATIAS	20372730707
RAMIREZ, JEREMÍAS	20366867601
PUGLIESE RODRIGUEZ, FEDERICO ARIEL	20400086916
MASSOBRIO, SOFIA	27365326822
ETCHANCHÚ, FACUNDO MATIAS	20371522787
RODRIGUEZ, ANA CLARA	27349849343
GRANDE BENITEZ, GONZALO MANUEL	20379350268
MURUA, YANINA ALEJANDRA	23372483814
MORAN, ELIANA ALICIA	27343009009
MAURO, PABLO ANDRES	20390425806

FURLONG, PAULA VANINA	27366869927
BARRETT, ESTEBAN MARCOS	23376817709
CALLE, MARÍA BELEN	27386917782
SFARA, LUCAS IVAN	20380687659
CASTRO TASCHEIRO, DELFINA	20377443617
ZAMORA SUAZO, ADRIAN	20957666451
SURACE, GUIDO	20406763480
CANTARELLI, LUCA SERGIO	20367519801
LEIVA, IGNACIO JOSÉ	20418000016
DIEZ MORAN, NOELIA AGOSTINA	27338624676
ASIN, FEDERICO JAVIER	20369470877
MENDEZ, JAVIER DARIO	20333093740
MARCINKEVICIUS, VALERIA ROXANA	27275531656
SOLINAS, ROCIO ASUNCION	27381799471
BLANCO, MANUEL	20958758740
COVIELLA, LARA	27403075618
BRAVO, ALDANA GUADALUPE	27397702281
DE CIERVO, MARTIN	20359613793
ULKE, ESTEBAN	23344166099
REYES, NANCY ELIZABETH	27335865133
FIGLIORE, AGUSTINA BELEN	27401875854
QUALINDI, NOELIA MELINA	27384684217
SUAREZ, SERGIO LEONEL	20331548309
TRICOTTI, JOSE TARSICIO	20395063708
GAIA, CARLOS IGNACIO	20308176550
HERRERA, WILLIAM	20938883131
PONCE, GUILLERMO	20385628316

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. One signature is clearly legible as 'Jorge Baldo Castore'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-27424655-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 23 de Abril de 2020

**Referencia:** EX-2020-27423824- -APN-DGDMT#MPYT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.23 11:57:30 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez  
Asistente administrativo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.04.23 11:58:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 965-20 Acu 1244-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.